



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/14236
27 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1980 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta que Su Excelencia el Dr. Sadoun Hammadi, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, dirige a Vuestra Excelencia.

Agradecería a Vuestra Excelencia que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad en relación con el tema "La situación entre el Irán y el Iraq".

(Firmado) Salah Omar AL-ALI
Representante Permanente

Anexo

Carta de fecha 24 de octubre de 1980 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Con ocasión del presente debate en el Consejo de Seguridad y después de haber tenido el Consejo la oportunidad de escuchar las opiniones del Iraq y el Irán sobre el tema que es objeto del debate, desearía recordar una vez más que el Iraq no tiene ninguna ambición territorial respecto del Irán, y reafirmar que no deseamos otra cosa que la restauración de nuestra soberanía y nuestros derechos, con garantías efectivas.

Deseo recordar que en realidad el Irán comenzó las hostilidades. El Irán cometió agresión cuando cañoneó intencionalmente con artillería pesada poblaciones y puestos fronterizos iraquíes, como Khanaqin y Mendeli, y cuando bombardeó desde el aire poblaciones y objetivos económicos, especialmente objetivos petroleros, y cerró por la fuerza Shatt-al-Arab para la navegación.

Estos actos militares iraníes comenzaron el 4 de septiembre de 1980. Ese fue el comienzo de la guerra que libra actualmente el Irán contra el Iraq, y no el 22 de septiembre, que es la fecha en que el Iraq ejerció preventivamente su derecho de legítima defensa para proteger a su pueblo y a su territorio. La presencia de fuerzas militares iraquíes en territorio iraní tiene sólo propósitos defensivos. Después de los ataques militares de las fuerzas iraníes durante el período comprendido entre el 4 y el 22 de septiembre, se hizo necesario alejar a las fuerzas iraníes de las poblaciones iraquíes situadas dentro del alcance de la artillería pesada y de largo alcance iraní, que podía bombardearlas y que lo hizo en realidad, como lo hemos mencionado, a partir del 4 de septiembre de 1980.

A fin de garantizar nuestra plena soberanía sobre Shatt-al-Arab, nuestro río nacional, y de estar en una posición que nos permita ejercer realmente esa soberanía, fue imperativo asegurar la margen oriental del río después que el Irán se negó a reconocer nuestra soberanía y utilizó la fuerza para cerrarlo a la navegación. Shatt-al-Arab es nuestra única salida fluvial al mundo exterior.

A la luz de las consideraciones antes mencionadas, el Gobierno de la República del Iraq desea señalar que toda exhortación al retiro de las fuerzas iraquíes antes de que el Irán reconozca la mencionada soberanía iraquí de hecho y de derecho es, a nuestro juicio, una imposibilidad jurídica y práctica, ya que el Irán no ha delimitado sus fronteras con el Iraq de manera precisa.

Habría que hacer al Gobierno del Irán la siguiente pregunta: "¿dónde están las fronteras del Irán conforme a las cuales se definirá y respetará la soberanía del Iraq sobre su territorio y sus aguas nacionales y territoriales, así como la soberanía de los otros Estados árabes que bordean el Golfo Árabe, lo que se traducirá finalmente en el logro de una paz duradera y de la estabilidad en la zona?".

Irán ha actuado siempre, y particularmente en los últimos años respecto del Iraq y de los demás países árabes que bordean el Golfo Árabe, sobre la base de una política expansionista; no sólo los hechos, sino también documentos que obran en nuestro poder, prueban tal cosa.

Los funcionarios iraníes han hecho declaraciones de naturaleza claramente expansionista. Han actuado de manera similar respecto de Estados árabes vecinos del Irán o situados cerca de él. Por lo tanto, es necesario garantizar la soberanía y los plenos derechos del Iraq y de los demás países árabes. Cuando se hace referencia al retiro de las fuerzas iraquíes, debemos preguntar de inmediato: ¿respecto de qué fronteras, y de acuerdo con qué convenio de límites, se hará ese retiro? ¿Cómo se garantizará que el Irán, después de nuestro retiro, no amenace nuestras ciudades y nuestra seguridad nacional y quién garantizará tal cosa? ¿Qué garantía hay de que el Irán no se negará nuevamente, como en el pasado, a reconocer nuestros derechos soberanos sobre las tierras y aguas que componen nuestro territorio? ¿Quién garantizará que el Irán no entablará nuevamente la guerra contra nosotros y que no comenzará de nuevo todo el problema? Las posiciones a que han llegado hasta ahora las fuerzas iraquíes son las necesarias para nuestra defensa hasta que el Irán reconozca nuestros derechos y se obtengan garantías para el logro de una solución final y permanente de la controversia.

Sobre la base de consideraciones militares y topográficas puede haber, para fines defensivos, mejores posiciones más adelante pero no más atrás. En consecuencia, en la práctica no se debe contemplar ningún retiro parcial o total si no es con el respaldo de los siguientes logros:

1. El reconocimiento por el Irán de nuestra soberanía y nuestros derechos, conforme al derecho y la costumbre internacionales, y su reafirmación del principio de la inadmisibilidad de la adquisición por la fuerza de territorios iraquíes y de los Estados árabes vecinos del Golfo Árabe; y que esto se haga con palabras y con hechos.

2. El retiro debe estar garantizado por disposiciones prácticas que hagan materialmente imposible una agresión militar por sorpresa del Irán contra el Iraq. Además, deseamos señalar, con carácter de aclaración, que ya no existe ningún convenio de límites que defina las fronteras entre los dos países, con la excepción del Protocolo para la delimitación de las fronteras turcopersas firmado en 1913, a reserva de los puntos de vista del Iraq y del Irán respecto de ese protocolo.

En consecuencia, sobre la base de todas estas consideraciones y hechos, planteados desde una posición de responsabilidad y con el fin de reafirmar los principios del derecho y la justicia, creemos que la única resolución posible, lógica y práctica en la presente situación, que no menoscabe los intereses de ninguna de las partes, es la que incluya una cesación del fuego y negociaciones inmediatas entre las partes con los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de lograr una solución final del conflicto mediante la demarcación de las fronteras entre los dos países de manera definitiva, y el retiro de ambas partes de las tierras y aguas que no estén dentro de sus límites territoriales con arreglo a la línea fronteriza.

Dr. Sadoun HAMMADI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq